

**Gobierno del Estado de Sinaloa**

**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-25000-19-1685-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1685

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos

***Objetivo***

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,213,288.2
Muestra Auditada	6,213,288.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 6,213,288.2 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Sinaloa durante el ejercicio 2022, para su distribución entre los municipios, se seleccionó una muestra de 6,213,288.2 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 11,655.1 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 6,224,943.3 miles de pesos.

***Antecedentes***

Una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales y municipales, se conforman por las Participaciones Federales, no sólo por su cuantía, que es de gran trascendencia, ya que en 2022 representaron el 47.6% del Gasto Federalizado, con una asignación de 1,062,434.3 mdp; y este último, por 2,232,380.7 mdp, que correspondió al 29.4% del Gasto Neto Total de la Federación (7,595,307.9 mdp).

Para las entidades federativas significaron el 37.7% de sus ingresos en 2022 y si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) el 37.8%; asimismo, para los municipios representaron en promedio, el 41.4% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 41.5%. Su importancia también responde al hecho de que se tratan de ingresos de libre administración hacendaria, cuyo destino, los gobiernos locales deciden libremente y sobre ellos se soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de sus estructuras administrativas y servicios esenciales como la disponibilidad de agua potable, o la contratación y pago de deuda, entre otros.

Estos recursos son transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente por la Federación a los municipios.

El fundamento jurídico que soporta estas transferencias se encuentra en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se simplificó el sistema fiscal del país, con lo que se evitó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, y la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La gestión del SNCF se basa en el establecimiento de un Convenio de Adhesión y sus anexos, mediante el cual, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las Participaciones Federales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y son una parte destacada del Gasto Federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones que tiene derecho a recibir, están contenidas, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, cuya finalidad es compartir con los gobiernos locales las funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.<sup>1</sup>
- La Ley de Coordinación Fiscal, en la cual se prevé la metodología para la distribución de los fondos e incentivos que conforman las participaciones federales entre las entidades federativas.

Un concepto fundamental destacable en la LCF es el correspondiente a la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

---

<sup>1</sup> Son los recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la RFP;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios<sup>2</sup>, y
15. Otros Incentivos.<sup>3</sup>

De esos fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo cuatro tienen vinculado su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los

---

<sup>2</sup> Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

<sup>3</sup> Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las cantidades correctas de las participaciones federales, la LCF define los porcentajes mínimos a entregar por las entidades federativas de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable entre los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM<sup>4</sup> es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2022, la normativa local respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje al previsto en la LCF.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, del total del FGP a nivel nacional, en promedio se participó a los municipios el 20.6%, aunque 21 entidades mantuvieron la asignación de 20.0% establecida por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales, por el monto de recursos que lo conforman. En 2022 este fondo significó el 73.0% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales,

---

<sup>4</sup> El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante, es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP. Es importante decir que los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación en el siguiente ejercicio o cuando se tengan las condiciones para hacerlo<sup>5</sup>.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los siguientes aspectos:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales;
- II. La oportunidad en el pago de los recursos;
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales;
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales; y
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización del cálculo, distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México, se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar para que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas

---

<sup>5</sup> Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2022, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del estado de Sinaloa, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2019, 2020 y 2021.

Un claro ejemplo de ello es que, en la revisión de la Cuenta Pública 2019, se registró una disminución de las irregularidades de tipo administrativo y, principalmente, una reducción de las observaciones de carácter monetario; ese monto representó menos del 0.1% respecto de la muestra auditada.

Además, particularmente a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2019, la entidad fiscalizada realizó esfuerzos importantes, principalmente en la atención de las observaciones señaladas por la ASF, e incluso, en la Cuenta Pública 2020, no se detectaron irregularidades.

En el 2020 fue enviada al H. Congreso del Estado de Sinaloa la iniciativa de reforma de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, la cual adiciona y modifica diversos artículos con los que se fortalece el proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad.

También, se han implementado controles para el manejo y resguardo de la información que justifica las deducciones aplicadas a los municipios, así como el pago a los terceros correspondientes.

En 2021 se publicó el “Manual de Procedimientos para la distribución del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles a municipios”, para garantizar la correcta distribución de esos recursos a partir de enero de ese año.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como, sobre todo, a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de las participaciones federales en la entidad federativa.

### ***Resultados***

#### **Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa (SAF) y la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un importe de 25,595,581.3 miles de pesos.

En 2022, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. En ese ejercicio, el estado de Sinaloa recibió 43,385.2 miles de pesos del FEIEF.

De acuerdo con lo anterior, en 2022, el estado de Sinaloa recibió, por concepto de participaciones federales y del FEIEF, 25,638,966.5 miles de pesos, que se integraron conforme a lo siguiente:

**PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE SINALOA**

**CUENTA PÚBLICA 2022**

(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto	FEIEF <sup>1/</sup>	Total
Fondo General de Participaciones	18,380,453.9	36,997.2	18,417,451.1
Fondo de Fomento Municipal	910,065.6	2,705.5	912,771.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,927,264.7	3,682.5	1,930,947.2
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	517,037.7		517,037.7
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	12,486.3		12,486.3
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	710,600.6		710,600.6
Fondo del Impuesto Sobre la Renta en términos del artículo 3-B de la LCF	1,559,893.9		1,559,893.9
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	85.0		85.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	81,502.5		81,502.5
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	570,445.6		570,445.6
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	58,891.1		58,891.1
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal <sup>2/</sup>	866,854.4		866,854.4
<b>Total</b>	<b>25,595,581.3</b>	<b>43,385.2</b>	<b>25,638,966.5</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, constancias de compensación de participaciones, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, estados de cuenta bancarios y de fideicomisos.

<sup>1/</sup> FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

<sup>2/</sup> Incluye 170,194.1 miles de pesos por concepto de Incentivos por la recaudación del Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

De los 43,385.2 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 40,359.9 miles de pesos corresponden a la compensación anual definitiva 2021 y 3,025.3 miles de pesos a la del cuarto trimestre de 2022, como se detalla a continuación:

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF),  
PAGADOS AL ESTADO DE SINALOA

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Fondo	Ajuste definitivo 2021	Cuarto trimestre	Total
Fondo General de Participaciones	36,997.2	-	36,997.2
Fondo de Fomento Municipal	2,705.5	-	2,705.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación	657.2	3,025.3	3,682.5
Total	40,359.9	3,025.3	43,385.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios.

### Distribución de las participaciones federales por fondo

2. El estado de Sinaloa dispone de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa (LCFES), en la cual se establece la distribución de las participaciones federales, de acuerdo con los criterios siguientes:

#### Fondo Municipal de Participaciones (FGP, IEPS, FOFIR, ISAN, FOCO ISAN)

El artículo 3º de la LCFES establece que el Fondo Municipal de Participaciones (FMP) se integrará por el 22.0% de los recursos que perciba el estado del Fondo General de Participaciones (FGP); del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS); del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), y del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).

Los elementos para la distribución del FMP están considerados en el artículo 4º de esa ley, en el que se establecen los coeficientes para cada uno de los municipios de la entidad federativa, los cuales se determinarán con base en los factores siguientes:

$$P_{i,t} = P_{i,15} + \Delta FMP_{15,t} (0.4C1_{i,t} + 0.4C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

- $P_{i,t}$  es la participación del FMP, del municipio  $i$  en el año  $t$ .

- $P_{i,15}$  es la participación del FMP que el municipio i recibió en el año 2015.
- $\Delta FMP_{15,t}$  es el aumento del FMP entre el año 2015 y el año t.
- $C1_{i,t}$ ,  $C2_{i,t}$ ,  $C3_{i,t}$ , y  $C4_{i,t}$ , son los coeficientes de distribución del FMP del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

$$C1_{i,t} = \frac{\left( \frac{\Delta CA_{i,t-3} + \Delta CA_{i,t-2} + \Delta CA_{i,t-1}}{3} \right) n_{i,t}}{\sum \left( \frac{\Delta CA_{i,t-3} + \Delta CA_{i,t-2} + \Delta CA_{i,t-1}}{3} \right) n_{i,t}}$$

Donde:

- $C1_{i,t}$  es el coeficiente de distribución del FMP del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.
- $\Delta CA_{i,t-1}$  es la tasa de crecimiento de la recaudación de cuotas por servicio de agua del municipio i en el año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $\Delta CA_{i,t-2}$  es la tasa de crecimiento de la recaudación de cuotas por servicio de agua del municipio i en el segundo año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $\Delta CA_{i,t-3}$  es la tasa de crecimiento de la recaudación de cuotas por servicio de agua del municipio i en el tercer año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $\Sigma_i$  es la suma de todos los municipios de la variable que le sigue.
- $n_{i,t}$  es la última información oficial de población que hubiese dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el municipio i.

$$C2_{i,t} = \frac{\left( \frac{\Delta RP_{i,t-3} + \Delta RP_{i,t-2} + \Delta RP_{i,t-1}}{3} \right) n_{i,t}}{\sum \left( \frac{\Delta RP_{i,t-3} + \Delta RP_{i,t-2} + \Delta RP_{i,t-1}}{3} \right) n_{i,t}}$$

Donde:

- $C2_{i,t}$  es el coeficiente de distribución del FMP del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

- $\Delta RP_{i,t-1}$  es la tasa de crecimiento de la recaudación de Impuesto Predial del municipio  $i$  en el año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $\Delta RP_{i,t-2}$  es la tasa de crecimiento de la recaudación de Impuesto Predial del municipio  $i$  en el segundo año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $\Delta RP_{i,t-3}$  es la tasa de crecimiento de la recaudación de Impuesto Predial del municipio  $i$  en el tercer año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $\sum_i$  es la suma de todos los municipios de la variable que le sigue.
- $n_{i,t}$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el municipio  $i$ .

$$C3_{i,t} = \frac{\left( \frac{\Delta IP_{i,t-3} + \Delta IP_{i,t-2} + \Delta IP_{i,t-1}}{3} \right) n_{i,t}}{\sum_i \left( \frac{\Delta IP_{i,t-3} + \Delta IP_{i,t-2} + \Delta IP_{i,t-1}}{3} \right) n_{i,t}}$$

Donde:

- $C3_{i,t}$  es el coeficiente de distribución del FMP del municipio  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo.
- $\Delta IP_{i,t-1}$  es la tasa de crecimiento de la recaudación de ingresos propios, sin considerar el Impuesto Predial del municipio  $i$  en el año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $\Delta IP_{i,t-2}$  es la tasa de crecimiento de la recaudación de ingresos propios, sin considerar el Impuesto Predial del municipio  $i$  en el segundo año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $\Delta IP_{i,t-3}$  es la tasa de crecimiento de la recaudación de ingresos propios, sin considerar el Impuesto Predial del municipio  $i$  en el tercer año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $\sum_i$  es la suma de todos los municipios de la variable que le sigue.
- $n_{i,t}$  es la última información oficial de población que hubiese dado a conocer el INEGI para el municipio  $i$ .

$$C4_{i,t} = \frac{\left( \frac{PM_{i,t}}{\sum_i (PC1_{i,t} + PC2_{i,t} + PC3_{i,t})} \right)}{\sum_i \left( \frac{PM_{i,t}}{\sum_i (PC1_{i,t} + PC2_{i,t} + PC3_{i,t})} \right)}$$

Donde:

- $C4_{i,t}$  es el coeficiente de distribución del FMP del municipio  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo.
- $PM_{i,t}$  es la última información oficial de población que hubiese dado a conocer el INEGI para el municipio  $i$ .
- $PC1_{i,t}$  es la participación que corresponde al municipio en  $C1_{i,t}$  referido en este resultado.
- $PC2_{i,t}$  es la participación que corresponde al municipio en  $C2_{i,t}$  referido en este resultado.
- $PC3_{i,t}$  es la participación que corresponde al municipio en  $C3_{i,t}$  referido en este resultado.
- $\sum_i$  es la suma de todos los municipios de la variable que le sigue.

### **Fondo de Fomento Municipal (FFM)**

El artículo 3o Bis D de la LCFES establece que los municipios recibirán el 100.0% del Fondo de Fomento Municipal (FFM), con fundamento en la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal y se distribuirá entre los municipios, con base en la fórmula siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,15} + \Delta FFM_{15,t} (0.7 C_{i,t} + 0.3 CP_{i,t})$$

Donde:

- $F_{i,t}$  es la participación del FFM, del municipio  $i$ , en el año  $t$ .
- $F_{i,15}$  es la participación del FFM que el municipio  $i$  recibió en el año 2015.
- $\Delta FFM_{15,t}$  es el aumento en el FFM entre el año 2015 y el año  $t$ .
- $C_{i,t}$  es el coeficiente de distribución del 70.0% del excedente del FFM, con respecto a 2015, del municipio  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo, el cual se distribuirá entre los municipios de acuerdo con las mismas bases que el excedente del Fondo Municipal de Participaciones.

- $CP_{i,t}$  es el coeficiente de distribución del 30.0% del excedente del FFM, con respecto a 2015, del municipio  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo.

Este último se distribuirá entre los municipios que celebren el Convenio de Asociación de Mandato Específico en Materia de Impuesto Predial, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$CP_{i,t} = \left( \frac{TP_{i,t-1} Xn_{i,t}}{\sum TP_{i,t-1} Xn_{i,t}} \right)$$

Donde:

- $CP_{i,t}$  es el coeficiente de distribución del 30.0% del excedente del FFM con respecto de 2015, del municipio  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo.
- $TP_{i,t-1}$  es la tasa de crecimiento de la recaudación de Impuesto Predial del municipio  $i$  en el año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $n_{i,t}$  es la última información oficial de población que hubiese dado a conocer el INEGI para el municipio  $i$ .
- $\Sigma_i$  es la suma de todos los municipios de la variable que le sigue.

#### **Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPS Gasolina)**

El artículo 4o Bis de la LCFES establece que los municipios recibirán el 22.0% de la participación que corresponda al estado como consecuencia de la recaudación que obtenga la SHCP por concepto de las cuotas previstas en el artículo 2º-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y se distribuirá conforme al mecanismo siguiente:

- I. El 70.0% en proporción directa con el número de habitantes que tenga cada municipio en relación con el total estatal, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- II. El 20.0% en función de la tasa de crecimiento de la recaudación de los ingresos propios municipales, sin considerar la recaudación de Impuesto Predial para predios rústicos, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$P_{i,t} = \frac{\frac{IP_{i,t-1}}{IP_{i,t-2}}}{\sum \frac{IP_{i,t-1}}{IP_{i,t-2}}}$$

Donde:

- $P_{i,t}$  es la participación del 20.0% del IEPS Gasolina, del municipio  $i$  en el año  $t$ .
- $IP_{i,t-1}$  es la recaudación de ingresos propios, sin considerar la recaudación del Impuesto Predial para predios rústicos del municipio  $i$ , en el año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $IP_{i,t-2}$  es la recaudación de ingresos propios, sin considerar la recaudación del Impuesto Predial para predios rústicos del municipio  $i$ , en el segundo año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.

La recaudación a que se refiere esta fracción será la que obtengan anualmente los municipios en los términos que establezca la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales, con base en las cifras certificadas por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, conforme a las reglas de validación de ingresos propios y Cuotas por Servicio de Agua Potable autorizadas por esa Comisión y aprobadas por la Convención Fiscal de los Ayuntamientos del Estado.

- III. El 10.0% restante se distribuirá en proporción inversa a las participaciones que obtenga cada municipio, conforme a las fracciones I y II de este incentivo en el ejercicio de que se trate.

**Incentivo por la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR-EBI)**

El artículo 5o Bis de la LCFES señala que los municipios recibirán el 20.0% de la recaudación que corresponda al estado procedente de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por la enajenación de bienes inmuebles dentro del territorio del estado, y ese porcentaje se distribuirá entre los municipios de acuerdo con el coeficiente efectivo que resulte del FMP; asimismo, deberán realizarse los ajustes señalados en el tercer párrafo del artículo 5 de esa Ley.

**Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)**

El artículo 4o Bis 2 de la LCFES establece que el 22.0% del FEIEF que recibe el estado para compensar la caída en las participaciones federales aplicado al FGP y al FOFIR, se distribuirá entre los municipios de la entidad federativa con las mismas bases que se utilizan para distribuir el excedente del FMP.

Asimismo, el artículo 4o Bis 3 de esa ley establece que los municipios recibirán el 100.0% de los recursos que el estado reciba del FEIEF aplicado al FFM, el cual se calculará mediante el mismo mecanismo definido para distribuir este fondo.

La recaudación a que se refieren las fórmulas anteriores será la que obtengan anualmente los municipios, en los términos que determine la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales, con base en las cifras certificadas por la Auditoría Superior del Estado, conforme a las Reglas de Validación de ingresos propios y cuotas por servicio de agua potable, autorizadas por esa comisión y aprobadas por la Convención Fiscal de los Ayuntamientos del Estado.

Los coeficientes de participación que conforme a las bases anteriores resulten, se revisarán y modificarán anualmente. En tanto que esos factores no se actualicen, se aplicarán provisionalmente los que correspondan al año inmediato anterior.

El artículo 5o de la LCFES establece que los coeficientes de participaciones federales se determinarán anualmente, a más tardar dentro de los ocho meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, una vez aprobadas las Cuentas Públicas municipales por el H. Congreso del Estado, con lo cual se efectuarán los ajustes respecto de las participaciones que fueron pagadas a partir de enero con el coeficiente preliminar o del año anterior.

Durante el mes de mayo se podrá realizar un cálculo estimado de coeficientes, siempre que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa certifique la información de la recaudación de ingresos propios y derechos de agua del año anterior, con lo cual se llevará a cabo un primer ajuste preliminar respecto de las participaciones federales pagadas en el periodo de enero a abril del año en curso.

En el caso de que, transcurridos los ocho meses siguientes al cierre del ejercicio, el H. Congreso del Estado no haya aprobado la Cuenta Pública municipal, se utilizará como base la certificación que emita la Auditoría Superior del Estado de los ingresos propios que tuvo en el ejercicio inmediato anterior el municipio de que se trate.

#### **Fondo del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (ISR)**

El artículo 4o Bis 1 de la LCFES establece que las participaciones a que se refiere el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, serán distribuidas de conformidad con los montos por municipio y sus organismos que se reciba por parte de la SHCP y que ésta informe a la SAF.

Cuando la SHCP realice deducciones de periodos anteriores, el estado la aplicará al municipio correspondiente; de ser insuficiente su ingreso, el saldo se descontará de las ministraciones siguientes.

Por otro lado, el 11 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa el “Manual de Distribución de Participaciones Federales y Estatales a los Municipios”, que describe los procedimientos que se utilizan para la distribución de los fondos que integran el FMP, el FFM, el IEPS Gasolina y el ISR; asimismo, contiene las participaciones que los municipios recibieron en el año 2015 y que se utiliza como base para la distribución de los recursos en los fondos aplicables.

También, el 29 de enero de 2021, se publicó en el mismo medio de difusión el “Manual de Procedimientos para la distribución del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles a municipios”.

La LCFES reformada el 20 de enero de 2023 establece en su artículo 4o Bis 4 que las fórmulas que distribuyen los fondos que integran el FMP, así como la del FFM, no serán aplicables cuando el monto de uno o más conceptos sea inferior a los distribuidos en el 2015. En dicho supuesto, la distribución se realizará en relación con la cantidad efectiva obtenida en el mes de cálculo y de acuerdo con los coeficientes definitivos que cada municipio haya recibido de ese concepto en 2015.

**3.** Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sinaloa, respecto de las participaciones federales que le pagó la Federación en 2022, se verificó que el estado distribuyó entre los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los porcentajes que se indican a continuación:

**PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE SINALOA Y DISTRIBUIDAS A LOS MUNICIPIOS**  
**CUENTA PÚBLICA 2022**  
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado <sup>1/</sup>	Monto pagado al estado incluido el FEIEF <sup>2/</sup>	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios <sup>3/</sup>	Porcentaje distribuido entre los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios <sup>3/</sup>	Porcentaje pagado a los municipios	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCF del estado <sup>4/</sup>
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
FGP	18,380,453.9	18,417,451	4,051,839.3	22.0	4,051,839.3	22.0	20.0	22.0
FFM	910,065.6	912,771	912,771.1	100.0	912,771.1	100.0	100.0	100.0
FOFIR	1,927,264.7	1,930,947	424,808.4	22.0	424,808.4	22.0	20.0	22.0
IEPS	517,037.7	517,037	113,748.3	22.0	113,748.3	22.0	20.0	22.0
IEPS-GASOLINA	710,600.6	710,600	156,332.1	22.0	156,332.1	22.0	20.0	22.0
ISR <sup>5/</sup>	1,559,893.9	1,559,893	387,783.0	N/A <sup>5/</sup>	387,783.0	N/A <sup>5/</sup>	N/A <sup>5/</sup>	N/A <sup>5/</sup>
TENENCIA	85.0	85	16.0	18.8	16.0	18.8	No se prevé	No se prevé
FOCO-ISAN	81,502.5	81,502	17,930.6	22.0	17,930.6	22.0	20.0 <sup>6/</sup>	22.0
ISAN	570,445.6	570,445	125,675.7	22.0	125,675.7	22.0	20.0	22.0
ISR-EBI	170,194.1	170,194	34,038.8	20.0	34,038.8	20.0	20.0	20.0
Total	24,827,543.6	24,870,928	6,224,943.3		6,224,943.3			

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y los estados de cuenta bancarios proporcionados por el Gobierno del Estado de Sinaloa.

<sup>1/</sup> El monto total de esta columna considera únicamente los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 25,595,581.3 miles de pesos que se presenta en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por los conceptos del Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios, de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable, ni de Otros incentivos (con excepción del ISR por la enajenación de bienes inmuebles).

<sup>2/</sup> Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

<sup>3/</sup> Importe sin descontar las deducciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios. Incluye 11,655.1 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 8,139.4 miles de pesos son del Fondo General de Participaciones, 2,705.5 miles de pesos del Fondo de Fomento Municipal y 810.2 miles de pesos del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

<sup>4/</sup> Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa.

<sup>5/</sup> El porcentaje del ISR distribuible a los municipios equivale al 100.0% del monto de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

<sup>6/</sup> Para el caso del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

N/A: No aplicable.

La LCFES establece que se distribuirá entre los municipios el 22.0% de los recursos que el estado reciba por concepto del FGP, del FOFIR, de las participaciones en el IEPS, de los Incentivos IEPS-Gasolina, del FOCO ISAN y de los Incentivos por el ISAN, porcentaje superior al mínimo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

#### 4. Fondo Municipal de Participaciones (FGP, IEPS, FOFIR, ISAN, FOCO-ISAN)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Sinaloa, se correspondieron con los coeficientes de distribución del Fondo Municipal de Participaciones (FMP), en el que se incluyó al FGP, al IEPS, al FOFIR, al ISAN y al FOCO-ISAN establecidos en el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados, que recibirán los municipios del estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones Federales y Estatales durante el año fiscal de 2022”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, el 14 de febrero de 2022. Asimismo, se verificó que se utilizaron los ponderadores respectivos, con base en la fórmula y las fuentes de información consideradas en la normativa.

Los recursos asignados en 2022, por la SHCP al estado de Sinaloa, para los fondos e incentivos señalados en el párrafo anterior que integran el FMP fueron de 21,476,704.4 miles de pesos; además, se asignaron 40,679.7 miles de pesos<sup>6</sup> por concepto del FEIEF aplicados al FGP y al FOFIR, por lo que el total ascendió a 21,517,384.1 miles de pesos.

De esos importes, el Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios 4,725,052.6 miles de pesos y 8,949.6 miles de pesos<sup>7</sup>, por concepto del FEIEF, que suman 4,734,002.2 miles de pesos, monto que no se correspondió con el importe determinado de 4,733,824.5 miles de pesos que resultó de aplicar los porcentajes de distribución establecidos en la LCFES, a los importes de participaciones federales pagados por la Federación, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA  
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES  
PARTICIPACIONES FEDERALES POR DISTRIBUIR Y DISTRIBUIDAS A LOS MUNICIPIOS  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Importe recibido	FEIEF pagado al estado	Total	Importe por distribuir <sup>1/</sup>	Importe distribuido <sup>1/</sup>	Diferencia
FGP	18,380,453.9	36,997.2	18,417,451.1	4,051,839.2	4,051,839.2	-
FOFIR	1,927,264.7	3,682.5	1,930,947.2	424,808.4	424,808.4	-
IEPS	517,037.7	-	517,037.7	113,748.3	113,748.3	-
FOCO ISAN	81,502.5	-	81,502.5	17,930.6	17,930.6	-
ISAN	570,445.6	-	570,445.6	125,498.0	125,675.7	177.7
Total	21,476,704.4	40,679.7	21,517,384.1	4,733,824.5	4,734,002.2	177.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sinaloa.

1/ Incluye 8,949.6 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 8,139.4 miles de pesos son del FGP y 810.2 miles de pesos del FOFIR.

<sup>6</sup> De ese importe 36,997.2 miles de pesos corresponden al FGP y 3,682.5 miles de pesos al FOFIR.

<sup>7</sup> El Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios 8,949.6 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 8,139.4 miles de pesos fueron del FGP y 810.2 miles de pesos del FOFIR.

La diferencia por 177.7 miles de pesos entre el monto distribuido por el Gobierno del Estado de Sinaloa y el calculado por la ASF conforme a los porcentajes establecidos en la LCFES, por concepto del FMP, resulta de la distribución realizada en exceso del ISAN fue debido a que el 6 de diciembre de 2022 la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la SAF reportó, mediante un memorándum, a la Dirección de Coordinación Fiscal de esa secretaría, los ingresos de noviembre de 2022 de ese incentivo, por un importe mayor, razón por la cual la distribución de esos recursos se realizó con una base superior a la de ese mes.

Por otro lado, durante los primeros cuatro meses de 2022, los recursos de las participaciones del FMP se distribuyeron provisionalmente entre los municipios de la entidad con los coeficientes preliminares; para ello, la SAF realizó el cálculo estimado de coeficientes.

En mayo de 2022, se llevó a cabo un primer ajuste preliminar del pago de participaciones federales y se realizaron las actualizaciones, a favor o a cargo de cada municipio, sobre los importes distribuidos inicialmente de enero a abril del mismo año.

Asimismo, la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, mediante un oficio envió a la SAF la última información de recaudación de ingresos propios y derechos de agua del año anterior, con la cual, esa secretaría calculó, en agosto de 2022, los coeficientes definitivos y llevó a cabo un segundo ajuste sobre el pago de las participaciones federales de enero a julio de ese ejercicio y se realizaron las actualizaciones correspondientes.

## **5. Fondo de Fomento Municipal (FFM)**

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Sinaloa, así como las fuentes de información de las variables incluidas, coinciden con los coeficientes de distribución del Fondo de Fomento Municipal (FFM) establecidos en la LCFES.

En el ejercicio 2022, se determinó que el Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios 912,771.1 miles de pesos, de los cuales 2,705.5 miles de pesos correspondieron a los recursos del FEIEF, y son equivalentes al 100.0% del importe recibido de la Federación.

Para el cálculo de los coeficientes del 30.0% del excedente del FFM, determinado por la SHCP en el ejercicio 2022, el Gobierno del Estado de Sinaloa dispuso de los Convenios de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial vigentes y celebrados con los 18 municipios de la entidad federativa.

El Gobierno Estatal distribuyó 273,831.3 miles de pesos por concepto del 30.0% del excedente del FFM, de enero a julio de 2022, con base en la fórmula determinada en el resultado número 2 de este documento; de ese importe, 811.7 miles de pesos correspondieron a los recursos del FEIEF.

Durante los primeros cuatro meses de 2022, los recursos de las participaciones del FFM se distribuyeron provisionalmente entre los municipios de la entidad con los coeficientes preliminares; para ello, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa realizó el cálculo estimado de coeficientes.

En mayo de 2022, se llevó a cabo un primer ajuste preliminar del pago de participaciones federales y se realizaron las actualizaciones, a favor o a cargo de cada municipio, sobre los importes distribuidos inicialmente de enero a abril del mismo año.

Asimismo, la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, mediante un oficio envió a la Secretaría de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Sinaloa, la última información de recaudación de ingresos propios y derechos de agua del año anterior con la cual, esa secretaría calculó, en agosto de 2022, los coeficientes definitivos y llevó a cabo un segundo ajuste sobre el pago de participaciones federales de enero a julio de ese ejercicio y se realizaron las actualizaciones correspondientes.

#### **6. Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia)**

El monto recaudado por el Gobierno del Estado de Sinaloa, respecto de la Tenencia Federal en el ejercicio 2022, ascendió a 85.0 miles de pesos; de ese importe, se distribuyeron entre los 18 municipios de la entidad 16.0 miles de pesos<sup>8</sup>. Esos recursos fueron autoliquidables, es decir, recaudados por el Gobierno del Estado y reportados a la SHCP mediante la cuenta mensual comprobada.

La LCF, reformada el 22 de diciembre de 2017, que entró en vigor en abril de 2018 derogó el artículo que normaba la entrega de estos recursos, sin que se previera algún otro mecanismo en la ley, por lo cual la SAF distribuyó esos recursos con base en el coeficiente efectivo utilizado mensualmente en la determinación de los importes del FMP. También aplicó los ajustes señalados en el tercer párrafo del artículo 5o de la LCFES.

#### **7. Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPS Gasolina)**

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Sinaloa, así como las fuentes de información de las variables incluidas, coincidieron con los coeficientes de distribución de las participaciones de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel establecidos en el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados, que recibirán los municipios del estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones Federales y Estatales durante el año fiscal de 2022”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de febrero de 2022. Asimismo, se verificó que se utilizaron los ponderadores respectivos, con base en la fórmula y las fuentes de información consideradas en la normativa.

En el ejercicio 2022, el Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios 156,332.1 miles de pesos, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local,

---

<sup>8</sup> No incluye 1.0 miles de pesos equivalentes al 20.0% de las multas que se autoliquidaron en el ejercicio 2022 por 4.8 miles de pesos.

correspondientes a los 9/11 de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, equivalentes al 22.0% de los 710,600.6 miles de pesos asignados por la Federación.

Durante los primeros cuatro meses de 2022, los recursos de las participaciones del FFM se distribuyeron provisionalmente entre los municipios de la entidad con los coeficientes preliminares; para ello, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa realizó el cálculo estimado de coeficientes.

En mayo de 2022, se llevó a cabo un primer ajuste preliminar del pago de participaciones federales y se realizaron las actualizaciones, a favor o a cargo de cada municipio, sobre los importes distribuidos inicialmente de enero a abril del mismo año.

Asimismo, la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, mediante un oficio, envió a la SAF la última información de la recaudación de ingresos propios y derechos de agua del año anterior, con la cual esa secretaría calculó, en agosto de 2022, los coeficientes definitivos y llevó a cabo un segundo ajuste sobre el pago de la participaciones federales de enero a julio de ese ejercicio y se realizaron las actualizaciones correspondientes.

#### **8. Fondo del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (ISR)**

Con la revisión de los oficios y anexos proporcionados por la SAF, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada, en el ejercicio 2022, las participaciones federales por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que fue efectivamente enterado a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado, en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el estado de Sinaloa recibió recursos por 1,559,893.9 miles de pesos, de los cuales 387,783.0 miles de pesos correspondieron a 18 municipios de la entidad federativa.

#### **9. Incentivo por la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR-EBI)**

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Sinaloa, para la distribución del Incentivo al Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI), se correspondieron con los coeficientes calculados para el FMP<sup>9</sup>, establecidos en el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados, que recibirán los municipios del estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones Federales y Estatales durante el año fiscal de 2022”, publicado el 14 de febrero de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa. Asimismo, se verificó que se utilizaron los ponderadores respectivos, con base en la fórmula y las fuentes de información consideradas en la normativa.

Se comprobó que en el ejercicio 2022, el Gobierno Estatal distribuyó 34,038.8 miles de pesos entre los municipios del estado por concepto del ISR-EBI, con base en los criterios de

---

<sup>9</sup> Con base en lo establecido en el artículo 5o Bis de la LCFES.

distribución establecidos, equivalentes al 20.0% de los 170,194.1 miles de pesos recaudados por la entidad federativa en ese ejercicio.

Además, se realizó la actualización de los coeficientes de distribución con lo que se determinaron los saldos a favor o a cargo de los municipios, conforme lo previsto en el artículo 5o. de la LCFES.

#### **Transferencia y control de los recursos**

**10.** Para la revisión de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Sinaloa presentó la documentación siguiente:

- Relación de las cuentas bancarias utilizadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales e incentivos y los recursos del FEIEF, así como los oficios con los que informaron al Gobierno del Estado, la notificación de las cuentas bancarias habilitadas para el depósito de las participaciones federales.
- Estados de cuenta bancarios de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios y los recursos del FEIEF correspondientes al ejercicio 2022, así como la documentación soporte adicional (el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios).
- Solicitudes de pago de las participaciones a los municipios en el ejercicio 2022.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o recibo oficial, emitido por cada uno de los municipios a la entidad federativa, que acreditan la entrega de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo y los recursos del FEIEF en el ejercicio 2022.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Sinaloa pagó 6,213,288.2 miles de pesos a los 18 municipios de la entidad federativa, por concepto de las participaciones federales, así como 11,655.1 miles de pesos del FEIEF, importe que ascendió a 6,224,943.3 miles de pesos.

Adicionalmente, se determinaron 617,577.7 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 5,607,365.6 miles de pesos.

Lo anterior se aplicó conforme a la tabla siguiente:

**PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA**  
**DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA**  
**CUENTA PÚBLICA 2022**  
**(Miles de pesos)**

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total
<b><u>Participaciones pagadas:</u></b>			
Fondo General de Participaciones	4,043,699.9	8,139.4	4,051,839.3
Fondo de Fomento Municipal	910,065.6	2,705.5	912,771.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	423,998.2	810.2	424,808.4
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	113,748.3	-	113,748.3
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	156,332.1	-	156,332.1
Fondo ISR	387,783.0	-	387,783.0
Tenencia	16.0	-	16.0
Fondo de Compensación ISAN	17,930.6	-	17,930.6
Incentivo sobre Automóviles Nuevos	125,675.7	-	125,675.7
Fondo ISR por la Enajenación de Bienes	34,038.8	-	34,038.8
Subtotal de Participaciones	6,213,288.2	11,655.1	6,224,943.3
<b><u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u></b>			
Faltante Inicial del FEIEF			23,263.2
ISSSTE			15,882.9
Fondo de Reserva de Aguinaldo			195,200.0
Fideicomiso SCOTIABANK			185,084.5
6.0% Impuesto Predial Urbano			96,675.9
Anticipo Extraordinario			38,484.2
Fideicomiso BANSI (Pago a bancos por contrato de mandato)			37,153.8
BANOBRAS			12,096.6
Desayunos Escolares			4,860.9
Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria			4,465.7
Cloración del Agua			4,410.0
Subtotal de Deducciones			617,577.7
Total Pagado			5,607,365.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información de las publicaciones mensuales de las participaciones pagadas a los municipios del ejercicio 2022; los comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), los estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado de Sinaloa y la documentación comprobatoria y justificativa para la aplicación de deducciones y afectaciones.

Para acreditar el pago de los recursos participables, se verificó que, una vez aplicadas las deducciones y afectaciones, los recursos transferidos a los municipios mediante los SPEI coincidieron con los montos líquidos reflejados en los estados de cuenta bancarios correspondientes.

También, se constató que el Gobierno Estatal depositó los recursos a cada uno de los municipios en las cuentas bancarias notificadas por estos órdenes de gobierno, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que la Federación pagó las participaciones.

**11.** Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2022 por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, se verificó que en los 18 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo en sus participaciones federales por 617,577.7 miles de pesos, de los cuales, 39,146.1 miles de pesos correspondieron a deducciones federales y 578,431.6 miles de pesos a estatales, conforme a la tabla siguiente:

**DEDUCCIONES Y AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO  
DE SINALOA  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)**

Tipo	Concepto	Número de municipios	Monto	Justificado	Pagado a terceros
Federales	Faltante Inicial del FEIEF	18	23,263.2	23,263.2	23,263.2
	ISSSTE	3	15,882.9	15,882.9	15,882.9
	Subtotal federal		39,146.1	39,146.1	39,146.1
	Fondo de Reserva de Aguinaldo	15	195,200.0	195,200.0	195,200.0
	Fideicomiso Scotiabank	12	185,084.5	185,084.5	185,084.5
	6.0% Impuesto Predial Urbano	18	96,675.9	96,675.9	96,675.9
	Anticipo Extraordinario	10	38,484.2	38,484.2	38,484.2
	Fideicomiso BANSI	1	37,153.8	37,153.8	37,153.8
	BANOBRAS	1	12,096.6	12,096.6	12,096.6
	Desayunos Escolares	18	4,860.9	4,860.9	4,860.9
Estatales	Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria	17	4,465.7	4,465.7	4,465.7
	Cloración del Agua	3	4,410.0	4,410.0	4,410.0
	Subtotal estatal		578,431.6	578,431.6	578,431.6
	Total		617,577.7	617,577.7	617,577.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información de los estados de cuenta bancarios, oficios, contrato del fideicomiso, decreto de autorización de afectaciones, convenio de coordinación, calendarización de cobro, solicitud de pago, SPEI y las constancias de liquidación de participaciones federales y estatales emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Al respecto, se verificaron los fondos e incentivos a los que se les aplicaron los descuentos, las constancias de liquidación, los convenios, los contratos, los oficios y las tablas de amortización que justifican las deducciones y afectaciones que realizó la entidad federativa a cuenta de las participaciones federales de los municipios, así como el cumplimiento de los montos y porcentajes afectados conforme a lo establecido en esos documentos y se acreditó el pago a la cuenta bancaria de los terceros correspondientes en los casos aplicables.

También se dispuso del Acta de la CXXVII Reunión de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales firmada en 2018, en la cual los tesoreros municipales

autorizaron que, a partir de ese año, la SAF realice las retenciones por diversas obligaciones con cargo en las participaciones de los municipios.

#### **Faltante Inicial del FEIEF**

En el ejercicio 2022, se aplicaron afectaciones a los 18 municipios del estado por el concepto de Faltante Inicial del FEIEF por 23,263.2 miles de pesos, equivalentes al 22.0% del total descontado por la Federación al Gobierno del Estado por concepto del FEIEF reportado mediante las constancias de compensación de participaciones de la SHCP.

Los importes descontados a los municipios se calcularon con base en el monto que se pagó a cada uno por concepto de la Potenciación del FEIEF en relación con el total otorgado por la Federación en el periodo de septiembre a diciembre del ejercicio 2020.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó la Carta de Aportación, la Carta de Reconocimiento, la Notificación de Aceptación y el Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP y el Gobierno del Estado de Sinaloa.

#### **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)**

La entidad fiscalizada presentó los oficios con los que el ISSSTE solicitó a la SHCP la afectación de las participaciones federales de los municipios de Cosalá, Elota y El Rosario que presentaron adeudos por 15,882.9 miles de pesos por el incumplimiento en los pagos de cuotas y aportaciones de seguridad social señaladas en la ley del ISSSTE. Asimismo, se verificaron los convenios de incorporación parcial al régimen de esa institución.

#### **Fondo de Reserva de Aguinaldo**

Se constató que 15 municipios de la entidad federativa solicitaron al Gobierno del Estado la retención de recursos de sus participaciones federales para el pago de la gratificación anual del ejercicio 2022 a los funcionarios y empleados municipales; al respecto, se revisaron los oficios de solicitud de afectación de participaciones en los que se establecieron los importes que se reservarán mensualmente.

También, se dispuso de las solicitudes de pago, los SPEI y los estados de cuenta bancarios que acreditaron que esos importes más los rendimientos financieros generados y reportados por el estado, se transfirieron a los municipios por un total de 195,200.0 miles de pesos.

#### **Fideicomiso Scotiabank**

La entidad fiscalizada presentó el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago celebrado en 2007 entre 12 municipios del estado y el Fiduciario Scotiabank Inverlat, S.A., el cual tiene por objeto, entre otros, el de afectar de manera irrevocable los porcentajes establecidos en ese documento sobre las participaciones federales de cada municipio, con el fin de garantizar el pago de los financiamientos que se registren en el Fideicomiso.

Los importes afectados mensualmente por este concepto se determinaron con base en las tablas de amortización enviadas por la institución financiera al Gobierno del Estado, que en 2022 sumaron 185,084.5 miles de pesos.

También, se dispuso de las solicitudes de pago, los SPEI y los estados de cuenta bancarios, que acreditaron que los importes descontados se transfirieron al tercero correspondiente.

Asimismo, se verificaron los mandatos irrevocables que cada municipio firmó con el Gobierno del Estado para que, por conducto de la tesorería estatal se entregue a la institución financiera, a partir de la firma del contrato, los porcentajes establecidos para efectos que esos abonos sean aplicados a los fines del Fideicomiso.

#### **6.0% Impuesto Predial Urbano**

Se identificaron los Convenios de Asociación por Mandato Específico en Materia del Impuesto Predial que celebraron los 18 municipios de la entidad federativa, los cuales tienen por objeto designar al estado como colaborador para el cobro de los ingresos municipales derivados del impuesto predial en coordinación con los municipios.

Al respecto, la entidad fiscalizada entregó el oficio mediante el cual la Secretaría de Administración y Finanzas solicitó al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, la calendarización y el importe del cobro que realizó a los municipios por concepto del 6.0% del Impuesto Predial Urbano por los servicios técnicos y administrativos para el ejercicio 2022 por 96,675.9 miles de pesos.

También, se dispuso de los estados de cuenta bancarios, que acreditaron que los importes descontados mensualmente se transfirieron al tercero correspondiente.

#### **Anticipos Extraordinarios**

Se revisaron los convenios celebrados entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y 10 municipios de la entidad federativa, para el otorgamiento de anticipos de sus participaciones federales por 38,484.2 miles de pesos, en el que se determinaron los importes afectados mensualmente. También, se dispuso de las solicitudes de pago, los SPEI y los estados de cuenta bancarios para acreditar que los anticipos se transfirieron a los municipios.

Si bien, en 2022, la LCFES no establecía alguna disposición en materia de anticipos, en la reforma publicada, el 20 de enero de 2023, se adicionó un párrafo al artículo 4o. en el que se señala que el Gobierno de Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, podrá otorgar anticipos a los municipios a cuenta de las participaciones federales y que para la determinación de estos montos, se considerará la estimación de sus participaciones y su capacidad de respuesta para afrontar el retorno correspondiente.

#### **Fideicomiso BANSI**

El Gobierno del Estado de Sinaloa entregó el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía, formalizado mediante la escritura pública número 357 del 24 de agosto de 2015, con el cual el municipio de Guasave autorizó el depósito del 8.0% de sus ingresos por participaciones federales del FGP, del FFM y del IEPS Gasolinas, a la cuenta bancaria del Fideicomiso Irrevocable de Garantía número 2291-5 constituido en BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Además, mediante el Decreto número 298 del 11 de febrero de 2015, se autoriza al H. Ayuntamiento de Guasave, para que, en nombre y representación del municipio, por conducto del presidente municipal, afecte el 8.0% de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al municipio por un periodo de 10 años, como garantía fiduciaria en un fideicomiso como fuente de pago para el desarrollo del proyecto de modernización y cambio tecnológico de la iluminación de este municipio.

Al respecto, se verificó que las deducciones efectuadas al municipio de Guasave, por este concepto se correspondieron con el 8.0% de los ingresos por participaciones federales del FGP, del FFM y del IEPS Gasolinias.

También, se dispuso de las solicitudes de pago, los SPEI y los estados de cuenta bancarios que acreditaron los pagos al tercero correspondiente, por un total de 37,153.8 miles de pesos.

### **BANOBRAS**

Se revisó el contrato de apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía que celebró el municipio de Guasave con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) en 2012, así como su modificadorio firmado en 2013, los cuales disponen del sello de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP y del Registro de Deuda Pública Estatal.

También se dispuso del Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio celebrado por las mismas entidades, el cual tiene como objeto el pago de las obligaciones vencidas del municipio de Guasave con BANOBRAS.

Los importes afectados mensualmente, por los conceptos referidos, se determinaron con base en las tablas de amortización enviadas por BANOBRAS al Gobierno del Estado, que en el ejercicio 2022 sumaron 12,096.6 miles de pesos.

También, se dispuso de las solicitudes de pago, los comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) y los estados de cuenta bancarios que acreditaron los pagos al tercero correspondiente.

### **Desayunos Escolares**

Se verificaron 18 convenios de retención de participaciones para la operación de los programas alimentarios para niñas, niños y población vulnerable de la entidad federativa (desayunos escolares fríos, desayunos calientes y despensas), celebrados entre el Gobierno del Estado de Sinaloa, los municipios, el Sistema Estatal del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa (SEDIRF) y el Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia (SMIDIF), así como los memorándums emitidos por el SEDIF dirigidos al Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa en los que se determinaron los descuentos a los 18 municipios por 4,860.9 miles de pesos.

También, se dispuso de las solicitudes de pago, los SPEI, los recibos de pago del SEDIF y los estados de cuenta bancarios que acreditaron los pagos al tercero correspondiente.

### **Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria**

Se revisaron los Convenios de Coordinación en materia de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial celebrados entre la Comisión Estatal de Gestión Empresarial y Reforma

Regulatoria y 17 municipios del estado de Sinaloa, con el propósito de proporcionar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria y gestión empresarial a los municipios, en los que se determinaron los montos y el plazo de las afectaciones de las participaciones federales de 2022 por un total de 4,465.7 miles de pesos. También, se dispuso de las solicitudes de pago, los SPEI y los estados de cuenta bancarios para acreditar el pago a la Comisión Estatal.

### **Cloración del Agua**

En 2022, la entidad fiscalizada realizó retenciones a los municipios de Choix, Cosalá y Mocorito por 4,410.0 miles de pesos; se verificaron los Convenios de autorización de retención de participaciones federales para el pago de Cloración de Agua del Municipio, celebrados entre el Gobierno del Estado de Sinaloa, los municipios y la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, con el propósito de garantizar la calidad del agua que se suministra a la población de esos municipios, en los que se determinaron los montos y el plazo de las afectaciones, con cargo en las participaciones de los municipios.

Asimismo, se dispuso de las solicitudes de pago, los SPEI y los estados de cuenta bancarios, con los que se justificó el pago a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa.

### **Transparencia en la distribución de los recursos**

**12.** Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sinaloa, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia contenidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

- **Publicación en Internet**

Se verificó la creación de un apartado denominado “Participaciones a municipios”, donde se encuentra el Sistema de Consulta de Información de Participaciones federales a municipios<sup>10</sup>, en el que están disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2022.

De igual forma, se verificó que, en la misma página de internet, se dieron a conocer al público en general, en los formatos PDF y Excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

- **Publicación por la cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios y su calendario de entrega**

---

<sup>10</sup>

<http://189.204.171.80/participacionesfederalesmunicipios>

Con la revisión del "Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentajes y Montos Estimados, que recibirán los Municipios del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones Federales y Estatales durante el año Fiscal de 2022" y Anexos, publicado el 14 de febrero de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, se verificó el calendario de entrega de las participaciones federales que tiene obligación de participar a sus municipios, así como los porcentajes y montos estimados de distribución del FGP, FFM, FOFIR, IEPS Gasolina, IEPS, ISAN y FOCO ISAN, ISR e ISR-EBI; no obstante, esa información no se publicó de acuerdo con los formatos establecidos en el Anexo II del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Periódico Oficial de la Federación, el 14 de febrero de 2014 (Lineamientos).

El Acuerdo tampoco incluyó los importes distribuidos 2015 que se utilizaron como un monto garantía para el cálculo de la distribución en los fondos aplicables.

- **Publicaciones Trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2022**

En la página de internet de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa<sup>11</sup> se publicaron los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, así como la presentación de los porcentajes y montos en términos del anexo II de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o de la Ley de Coordinación Fiscal.

También, se constató que esos importes pagados a los municipios fueron publicados trimestralmente en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa en las fechas establecidas en la normativa (13 de abril, 13 de julio y 12 de octubre de 2022 y 13 de enero 2023).

Sin embargo, los montos del IEPS Gasolinas de julio, agosto y septiembre publicados el 12 de octubre de 2022, en el Periódico Oficial de Estado de Sinaloa, mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer las Participaciones Federales y Estatales ministradas a los Municipios en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, no coincidieron con los efectivamente pagados; tampoco los importes publicados en julio por concepto de ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

- **Ajuste**

En ese Acuerdo se publicaron las actualizaciones de los coeficientes de distribución realizadas con base en el artículo 5o. de la LCFES, las cuales contienen los montos por municipio que se ministraron de manera provisional, los calculados con carácter definitivo, el periodo en que los saldos fueron aplicados, así como el saldo total a cargo o a favor que le

---

<sup>11</sup> <https://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/participaciones-a-municipios/>

correspondió a cada municipio resultante del ajuste; no obstante, esto último no se publicó conforme al formato previsto en el Anexo VI de los Lineamientos.

- **Información remitida a la SHCP**

La entidad federativa remitió a la SHCP la información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales de los municipios de 2021 en las fechas señaladas en la normativa.

En relación con la información proporcionada a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, mediante correos electrónicos a la dirección participaciones\_m@hacienda.gob.mx, se identificó que el Gobierno del Estado de Sinaloa remitió la información mensual, trimestral y anual de las participaciones efectivamente pagadas; no obstante, las publicaciones del primero y del tercer trimestre se enviaron fuera del plazo establecido en la normativa (26 de abril de 2022 y 25 de octubre de 2022, respectivamente).

El Gobierno del Estado de Sinaloa envió por correo electrónico a la UCEF de la SHCP la información mensual de las participaciones federales ministradas a los municipios en el formato del Anexo VII de los Lineamientos, en archivos Excel; no obstante, no se enviaron dentro del plazo establecido en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, noviembre y diciembre.

Tampoco, se dispuso de la evidencia del envío a la UCEF del enlace de internet del apartado “Participaciones a Municipios”.

El Gobierno del Estado de Sinaloa, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios números STRC/SA/827/2023 y STRC-SRN-DQDI-1237/2023 del 20 y 26 de septiembre de 2023, respectivamente, remitió el oficio de instrucción al área responsable para que se implementen mecanismos de control con el fin de que, en lo subseciente, el Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentajes y Montos Estimados, que recibirán los Municipios del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones Federales y Estatales se publique con base en los formatos establecidos en el Anexo II del Acuerdo 02/2014 por el que se expedirán los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 60 de la Ley de Coordinación Fiscal (Lineamientos).

También, para que se publiquen los importes distribuidos en 2015 que se utilizan como garantía para el cálculo de la distribución de las participaciones federales en los fondos aplicables; además, que los importes que se publiquen mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer las Participaciones Federales y Estatales ministradas a los Municipios coincidan con los montos efectivamente pagados a esos órdenes de gobierno.

Además, se instruyó que las actualizaciones de los coeficientes de la distribución de las participaciones federales que se realizan se publiquen conforme al formato establecido en

el Anexo VI de los Lineamientos y que la información proporcionada a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP se envíe dentro del plazo establecido en la normativa.

La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número STRC-DQDI-121/2023, del 25 de septiembre de 2023, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Fortalezas y áreas de mejora**

**13.** De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con el proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad**

- Se dispuso de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.
- Los coeficientes de distribución fueron aplicados de manera correcta en el cálculo de los pagos mensuales, así como en los ajustes correspondientes.
- La Secretaría de Administración y Finanzas dispuso del Manual de Distribución de las Participaciones Federales y Estatales a los Municipios, así como del Manual de Procedimientos para la distribución del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles a municipios, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa el 11 de mayo de 2020 y el 29 de enero de 2021, respectivamente.
- El monto que se distribuyó entre los municipios del estado por concepto de las participaciones federales del FGP, del IEPS, del ISAN, del IEPS Gasolinás, del FOCO ISAN y del FOFIR fue del 22.0%; porcentajes superiores a los mínimos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

##### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

- Se dispuso de la notificación de las cuentas bancarias de los municipios al Gobierno del Estado para la transferencia de los recursos de las participaciones e incentivos federales.

- Los recursos de las participaciones federales fueron pagados dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de los recursos por el Gobierno del Estado de Sinaloa.
- Los pagos de las participaciones federales a los municipios se realizaron en las cuentas bancarias que estos órdenes de gobierno notificaron para tal efecto.
- Se dispuso de la documentación que justifica las deducciones y afectaciones que realizó la entidad federativa a cuenta de las participaciones federales de los municipios.
- Los montos y porcentajes afectados se realizaron conforme a lo establecido en los documentos que los justifican; además, se acreditó el pago a la cuenta bancaria de los terceros correspondientes en los casos aplicables.
- Se dispone de normativa que regula el proceso para la entrega de anticipos a los municipios, con cargo en las participaciones federales.

#### **Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores**

- El Gobierno del Estado de Sinaloa suscribió con 18 de sus municipios, convenios para hacerse cargo de la gestión del cobro del impuesto predial, lo que le permitió acceder a los recursos del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, previsto en la fórmula respectiva establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

### **ÁREAS DE MEJORA**

#### **Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad**

- Se carece de mecanismos de control que aseguren que la distribución y pago del ISAN a los municipios del estado se realicen correctamente.

#### **Generación, entrega y difusión de la información**

- La información relativa a los porcentajes y montos no se publicó en los formatos establecidos en el Anexo II de los Lineamientos.
- El Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentajes y Montos Estimados, que recibirán los Municipios del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones Federales y Estatales durante el ejercicio 2022 y Anexos no contiene los importes distribuidos en 2015.
- En algunos casos, los importes que se pagaron a los municipios por concepto de participaciones federales no coincidieron con los publicados.

- El saldo total a cargo o a favor que correspondió a cada municipio resultante de los ajustes realizados a los coeficientes de distribución no se publicaron conforme al formato establecido en el Anexo VI de los Lineamientos.
- Existieron retrasos respecto de las entregas de información realizadas a la UCEF de la SHCP.

El Gobierno del Estado de Sinaloa, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número STRC/SA/827/2023 del 20 de septiembre de 2023, remitió el oficio de instrucción al área responsable para que, en lo subsecuente se atiendan las áreas de mejora identificadas, con lo que se solventa lo observado.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

#### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, por el Gobierno del Estado de Sinaloa, el importe auditado fue de 6,213,288.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 11,655.1 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación durante el ejercicio 2022, por lo que el monto total auditado fue de 6,224,943.3 miles de pesos.

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión del proceso de recepción, distribución y pago de los recursos se realizó de conformidad con la normativa; no obstante, la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con sus obligaciones de transparencia, ya que la información establecida en el Acuerdo no se publicó conforme a los formatos establecidos en la normativa. Ese documento tampoco contiene los importes de 2015 que se utilizan como monto garantía para el cálculo de la distribución en los fondos aplicables.

En las publicaciones trimestrales se identificaron importes que no coinciden con los efectivamente pagados.

Los ajustes por la actualización de los coeficientes no se publicaron conforme al formato establecido de la normativa.

Además, se identificaron que algunos envíos de la información a la UCEF se realizaron fuera del plazo previsto por la normativa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Sinaloa cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

## **1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

## **2. Distribución de las participaciones federales por fondo**

Identificar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios, de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura Local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios, el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o criterios establecidos en la normativa.

## **3. Transferencia y control de los recursos**

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios, de los recursos por participaciones federales, estuvieron debidamente justificadas y documentadas y pagadas a los terceros correspondientes.

## **4. Transparencia en la distribución de los recursos**

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios, de acuerdo con la normativa.

Asimismo, constatar que cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

## **5. Fortalezas y áreas de mejora**

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y las deducciones de las participaciones federales.

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa.